

Política de Habitualidad

a. Propósito

Difundir la política concerniente al tipo de operaciones entre partes relacionadas que se considerarán habituales para los efectos señalados en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con lo dispuesto en la norma señalada, las operaciones consideradas como habituales no requerirán cumplir con los requisitos y procedimientos especiales establecidos en la LSA.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Directorio a determinado necesario elaborar el presente documento, con el fin de establecer todas aquellas operaciones que la sociedad pueda realizar con sus sociedades relacionadas dentro del marco de la presente Política de Habitualidad, considerando que dentro del proceso de sus operaciones habituales se producen necesidades que pueden ser resueltas mediante la contratación de ciertos servicios o adquisición de bienes con entidades relacionadas de manera más eficiente que la obtención de los mismos servicios o bienes de terceras partes.

b. Alcance

Esta Política se aplica a las operaciones habituales que se realicen entre la Sociedad y sus personas relacionadas según estos conceptos se definen en la LSA, la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (LMV) y en la presente política. Para todos los efectos, se considerará como partes relacionadas con la Sociedad a las siguientes:

1. Aquellas definidas como personas relacionadas a la sociedad por el artículo 100 de la LMV. Las operaciones podrán realizarse con cualquier entidad miembro de Principal Financial Group sea que se trate de una sociedad constituida en Chile o en el extranjero, no haciéndose distinciones en cuanto se trate de entidades que tengan el carácter de matriz, filial o coligada.
2. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, ya sea por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o bien tengan el carácter de directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos en su caso.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad dentro de los últimos 18 meses.

c. Justificación de la Política

El directorio de la Sociedad ha definido contar con una Política de Operaciones Habituales con partes relacionadas como parte de una estrategia clave para proteger los intereses de sus accionistas, fomentar la transparencia y buenas prácticas corporativas, mitigar potenciales conflictos de interés, proteger el patrimonio social y contribuir al adecuado cumplimiento de las regulaciones y normativas vigentes.

Mediante la presente Política, se permitirá al directorio de la sociedad realizar una labor más eficiente de su actividad, reservando a su conocimiento aquellas operaciones con partes relacionadas que sean de mayor relevancia, sin perjuicio que este pueda siempre conocer con mayor detalle cualquiera de estas operaciones cuando lo estime conveniente.

Teniendo presente las circunstancias particulares del mercado en que opera la Sociedad y su grupo empresarial, ésta mantiene relaciones comerciales, operativas y de apoyo con diversas partes relacionadas, las cuales permiten generar eficiencias necesarias para conseguir alcanzar los objetivos comerciales propuestos y el adecuado desarrollo de las actividades de la Sociedad.

d. Estándares

- **Operaciones Habituales**

Se entenderá por Operaciones Habituales aquellas que la Sociedad realice de manera ordinaria y recurrente con sociedades relacionadas, teniendo en consideración el objeto e interés social y siempre que estas se realicen en términos y condiciones de mercado imperantes al momento de su ejecución.

La Sociedad podrá realizar estas Operaciones Habituales con sus partes relacionadas, sean estas sociedades controladoras, matrices, filiales, coligadas, entidades con participación de directores, accionistas y/o ejecutivos.

A título ilustrativo y sin que ello implique limitación, serán consideradas Operaciones Habituales, aquellas que sean realizadas con partes relacionadas y que involucren:

- a) Reembolsos de gastos, bonos y/o Indemnizaciones
- b) Prestación de Servicios Profesionales y de Gerenciamiento
- c) Contratos de Arrendamiento o Subarrendamiento
- d) Licenciamiento de Software y/o Marca
- e) Prestación de Servicios Tecnológicos y Seguridad
- f) Prestación de Servicios de Distribución de Productos

g) Celebrar Cuentas Corrientes Mercantiles

En ningún caso serán consideradas Operaciones Habituales aquellas que no revistan el carácter de ordinarias en atención al giro de la sociedad. Con todo, para ser consideradas ordinarias, las operaciones, además, deberán:

- i. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- ii. Ser recurrentes y, por ende:
 - 1.- haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o
 - 2.- haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputará que tienen un efecto relevante en la sociedad: 1) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la sociedad.

- **Montos Máximos por Operación**

Para ser consideradas como habituales en virtud de esta Política de Habitualidad, las operaciones no deberán tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Respecto de cada operación, la Sociedad deberá celebrar las operaciones respectivas debiendo sujetarse a los siguientes montos máximos que establezca el Directorio.

Acorde a lo anterior, para que las operaciones con partes relacionadas sean consideradas realizadas dentro del marco de la presente Política de Habitualidad, el directorio ha determinado establecer como límite máximo para cada una de las operaciones, un monto correspondiente al 2% del gasto anual del año inmediatamente anterior.

- **Carácter de Ordinarias de las Operaciones**

| Naturaleza de la Operación | |
|---|---|
| Reembolsos de gastos, bonos y/o Indemnizaciones | Este tipo de operaciones tienen el carácter de ordinarias para la Sociedad, ya que posibilitan y facilitan las transacciones económicas rutinarias y de reembolsos que las distintas relacionadas deben realizar, lo que facilita y permite optimizar la gestión financiera de la Sociedad. |

| | |
|---|--|
| Prestación de Servicios Profesionales y de Gerenciamiento | Se ha determinado la necesidad de contar con la prestación de estos servicios con el fin de satisfacer las necesidades operativas de la sociedad y aprovechar las sinergias y el conocimiento adquirido dentro del grupo empresarial de manera de generar eficiencias en el funcionamiento normal de la sociedad y obtener el beneficio de las mejores prácticas adquiridas por las distintas entidades de nuestro grupo tanto en Chile como en el extranjero. |
| Prestación de Servicios Tecnológicos y Seguridad | La contratación de este tipo de servicios permite aprovechar los avances y conocimientos generados por las distintas entidades del grupo empresarial y aprovechar las mejores prácticas adquiridas de nuestra casa matriz en Estados Unidos y por las demás sociedades del grupo tanto en Chile como en el extranjero. |
| Arrendamiento o Subarrendamiento | El aprovechamiento de espacios comunes permite a la sociedad generar eficiencias en materia de costos y facilitar el desarrollo de sus funciones diarias, al permitir la cercanía física de áreas compartidas entre distintas entidades del grupo empresarial. |
| Prestación de Servicios de Distribución de Productos | Las distintas entidades de Principal en Chile y el extranjero generan productos que pueden ser atractivos para los clientes de la sociedad, lo que permite que la sociedad desempeñe de mejor manera su estrategia y su giro. |
| Licenciamiento de Software y/o Marca | Las distintas entidades del grupo Principal tanto en Chile como en el extranjero generan desarrollos de software operativos que se utilizan en la gestión diaria de los negocios facilitando la operación y que resulta conveniente aprovechar de manera de optimizar la gestión de gastos y las actividades diarias de la sociedad. Asimismo, existen ciertas marcas de naturaleza corporativa, cuyo uso permite a la compañía beneficiarse de su pertenencia a un grupo de reconocida trayectoria a nivel global, lo que resulta muy útil en la gestión diaria de la sociedad. |
| Contrato de Cuenta Corriente Mercantil | La celebración de operaciones a través de una cuenta corriente mercantil resulta útil en la gestión diaria de la sociedad en el contexto de su pertenencia a un grupo empresarial, puesto que facilita la recepción de pagos y la gestión de proveedores entre otras actividades habituales. |

- **Restricciones Adicionales**

No existen restricciones adicionales a las señaladas en los números precedentes.

- **Difusión**

La presente política estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, y en su sitio de Internet www.principal.cl.

e. Mecanismos de Control

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en esta Política de Habitualidad y en la normativa legal aplicable, cada operación que se busque celebrar deberá seguir el siguiente procedimiento: (i) deberá ser examinada y aprobada por el gerente o subgerente del área solicitante de dicha operación, y (ii) ser aprobada por el Gerente General de la Sociedad o quien lo subrogue, todo ello en forma previa a la celebración de la correspondiente operación.

Para lo anterior, la administración de la Sociedad proveerá a todas las áreas de la compañía y pondrá a disposición de la Sociedad en las plataformas web respectivas, la presente Política de Habitualidad y toda la información relevante que pueda permitir al área gestora de la operación examinar y verificar que la operación en cuestión se ajusta a los límites fijados por el directorio de la Sociedad en la presente Política de Habitualidad.

Una vez verificado el cumplimiento de los límites aquí establecidos, el área requirente enviará un informe al área Legal y de Compliance en el cual indicará los motivos por los cuales la respectiva operación se ajusta a lo establecido en la Política y que contribuye al interés social de la Sociedad.

En caso de que la operación no se ajuste a los límites aquí establecidos, el área requirente deberá solicitar que dicha operación sea presentada en el siguiente directorio para su análisis y aprobación en particular, indicando las razones por las cuales la correspondiente operación contribuye al interés social de la Sociedad y las razones por las cuales se considera que el precio, términos y condiciones de la misma se ajustan a aquéllas imperantes en el mercado a la fecha de su aprobación, debiendo contarse para este fin con información suficiente que la respalde.

Las gerencias de Compliance y Legal, que no cuentan con dependencia de otras áreas de la Sociedad. La Gerencia de Compliance reportará al directorio en forma periódica el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos. La periodicidad establecida por el directorio para que le sean reportados los resultados de la verificación de los mecanismos de control implementados será al menos semestral.

f. Responsables

El órgano encargado del cumplimiento de esta Política General de Habitualidad será el Gerente del área Cumplimiento de la Sociedad, quien deberá, como parte de sus labores de control interno, verificar el cumplimiento de los mecanismos de control indicados precedentemente y verificar que

se han cumplido los procedimientos indicados en esta Política, cada vez que se proponga una operación de aquellas descritas en el presente instrumento y en forma previa a su aprobación.

Asimismo, el Gerente Legal deberá encargarse de reportar a lo menos anualmente al Directorio de la Sociedad, respecto de todas aquellas operaciones que se hayan celebrado bajo la presente Política de Habitualidad.

El Gerente de Compliance será el encargado de velar por la difusión, cumplimiento y aplicación general de la política.

g. Versiones

| Versión | Fecha Actualización | Aprobado por | Modificaciones |
|----------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | 14-06-2018 | Directorio junio 2018 | Revisión. |
| 2 | 07-08-2019 | Directorio diciembre 2019 | Cambio de formato y revisión |
| 2 | 30-11-2020 | Directorio diciembre 2020 | Revisada sin cambios |
| 3 | 13-12-2021 | Directorio diciembre 2021 | Revisada sin cambios |
| 4 | 21-12-2022 | Directorio diciembre 2022 | Revisada sin cambios |
| 5 | 29-08-2024 | Directorio agosto 2024 | Adecuación a NCG N°501 |

h. Control de Cambios

Elaborado por
Revisado por
Aprobado por

Gerencia Legal
Gerencia de Compliance y Gerencia Legal
Directorio 29 de Agosto de 2024